

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2018**

**PARTIDA 27**

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>52.845.168</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>333.199</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>52.482.498</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>26.471</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>3.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>52.845.168</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>15.329.151</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>4.908.394</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>32.496.433</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>108.190</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>3.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 550.734 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociadas al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.607.962</b>	<b>46.237.206</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	41.246	291.953
09	Aporte Fiscal	6.565.716	45.916.782
10	Venta de Activos No Financieros	-	26.471
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>6.607.962</b>	<b>46.237.206</b>
21	Gastos en Personal	4.639.767	10.689.384
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.927.104	2.981.290
24	Transferencias Corrientes	13.304	32.483.129
29	Adquisición de Activos No Financieros	26.787	81.403
34	Servicio de la Deuda	1.000	2.000

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.607.962</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.246</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.857
	99	Otros		11.389
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.565.716</b>
	01	Libre		6.565.716
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.607.962</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.639.767</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.927.104</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.304</b>
	01	Al Sector Privado	04	13.304
	001	CEPAL		13.304
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.787</b>
	07	Programas Informáticos		26.787
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 17      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 145     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremias respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 44.500  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 134.380 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 31.098  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas  | 15      |
|    | – Miles de \$   | 465.065 |
|    | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.  |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas  | 11      |
|    | – Miles de \$   | 151.865 |

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 24.472
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios que suscriba la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública.  
En los citados convenios se estipularán las acciones, procedimientos y modalidades a desarrollar que se consideren necesarias.

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.139.277</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>908.164</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>908.164</b>
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		908.164
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>291.953</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>282.805</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>9.148</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.911.689</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>23.911.689</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.471</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>26.471</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.139.277</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.399.963</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.327.563</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>12.329.348</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>12.329.348</b>
	001	PRODEMU	06	9.031.953
	002	Fundación de las Familias	06	1.826.449
	003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07, 08, 09	831.272
	004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07, 08	639.674
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.403</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>67.716</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>4.104</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.401</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>7.182</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 425
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por Resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectivo. Así como también, en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes Programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
- b) Horas extraordinarias año 76.284
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	134.380
	– En el exterior, en Miles de \$	22.785
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	140.891
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	151.865
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.951
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
	Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
	Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.	
09	Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.710.402
		APORTE FISCAL		7.709.902
15		Libre		7.709.902
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21		GASTOS		7.710.402
		GASTOS EN PERSONAL	02	251.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		392.771
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.065.965
		Al Sector Privado	03	3.325.795
	005	Programa "4 a 7"	04	3.013.936
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		311.859
34	03	A Otras Entidades Públicas		3.740.170
		001 Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05, 06	3.740.170
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

**GLOSAS :**

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Incluye :
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas
    - Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.  
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

14  
251.149



Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>14.295.691</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.295.191</b>
15		<b>Libre</b>		<b>14.295.191</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.295.691</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>38.255</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>260.956</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>13.995.980</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>13.004.720</b>
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06	12.211.970
	008	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	07	792.750
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>991.260</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	908.164
	002	Policía de Investigaciones de Chile		83.096
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Incluye :
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas
    - Miles de \$

1  
38.251

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.

- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Con todo, se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 20 personas con un gasto anual de hasta \$ 303.735 miles.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.